

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 1218

ARTICULO 1RO: Modificase el Art. 1ro. de la Ordenanza Nro. 1179, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo a operar la reducción del Servicio de Agua corriente domiciliaria en aquellas condiciones cuyos titulares registren como mínimo tres bimestres impagos de la Tasa por Servicios Sanitarios; y/o cuando se esté en morosidad con los pagos de las cuotas por la conexión del servicio de agua corriente, o en la instalación del medidor de consumo pertinente".

ARTICULO 2DO; Modificase el At. 118 de la Ordenanza Impositiva vigente en su punto VII - párrafo 3ro. en adelante y que quedará redactado de la siguiente manera:

" El importe detallado en el inciso a) se podrá abonar de requerirlo el contribuyente, en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento la primera al solicitarse la instalación del medidor o requerirse una nueva conexión y la segunda a los 30 días de abonarse la primera.-

El importe detallado en el párrafo anterior y con vencimiento las dos últimas a los 30 y 60 días de abonarse la primera.-

Las cuotas mencionadas en los dos párrafos anteriores a partir de la segunda, se actualizarán de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza en la Ordenanza Fiscal, efectuándose los cálculos desde la fecha de pago de la primera y hasta el vencimiento de la cuota respectiva.-

De no abonarse dentro de los plazos estipulados, el D.E. exigirá el pago de los recargos hasta la fecha de su efectiva cancelación o proporción al valor actualizado del medidor, el que resultara mayor.

Los valores detallados en los incisos a) y b) del presente punto corresponden para el mes de Octubre de 1989, actualizándose posteriormente mediante la aplicación de las disposiciones del Art. 126 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3RO; Derógase toda norma legal que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 4TO; De forma.

DADOY APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 13 SETIEMBRE DE 1990.-

VIRGILIO F. PINEDA

SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE